



VICERRECTORÍA DE
INTERNACIONALIZACIÓN

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
Tegucigalpa, Honduras, C.A.

A QUIEN CORRESPONDA

Por este medio la Vicerrectoría de Internacionalización de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM), hace constar que, en el mes de enero del año 2025, se recibió el siguiente Convenio:

1. Convenio Específico de Intercambio de Personal Docente, Investigadores, entre la Universidad Politécnica de Catalunya y la UPNFM. Barcelona-España: INCODE-I-2024-3.

Firmo la presente en Tegucigalpa, M.D.C., a los treinta días del mes de enero del año 2025.

Dr. Hermes Alduvín Díaz Luna
Vicerrector



HDL/nyic
cc: Archivo

CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO DE PERSONAL DOCENTE, INVESTIGADORES, ENTRE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN

PARTES

De una parte, el Prof. Daniel Crespo Artiaga, rector de la Universidad Politécnica de Cataluña (en adelante UPC), nombrado por Decreto 115/2021, de 1 de junio (publicado en el DOGC núm. 8424, de 3.6.2021); con sede social en la calle Jordi Girona, 31, 08034 Barcelona, con NIF Q-0818003F, y que ejerce la competencia para suscribir este convenio, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno CG/2023/07/05, de 5 de julio de 2023 (publicado en el DOGC núm. 8960 de 18.7.2023), que delegó a favor del rector la función de aprobar los convenios de colaboración y cooperación académica y de investigación, que el artículo 46.2.h de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario la atribuye al Consejo de Gobierno.

Y, por la otra parte el Prof. Hermes Alduvín Díaz Luna, rector de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (en adelante UPNFM), nombrado mediante acuerdo CSU 024-2023, amparado en el Acuerdo 4970-380-2023 del Consejo de Educación Superior (CES) ratificado en la sesión ordinaria N° 381, del 9 de junio del 2023 en uso de las facultades que le otorga el Artículo 160 de la Constitución de la República, con sede social en Colonia el Dorado, en Tegucigalpa, Honduras y que ejerce la competencia para suscribir este convenio.

Las partes reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente convenio a tenor de las siguientes estipulaciones:

A. PROPÓSITO

El propósito de este programa es posibilitar e instituir el intercambio de docentes, investigadores, de forma continuada, entre las instituciones participantes, para el fortalecimiento de las capacidades, el aprendizaje conjunto y la cualificación de los recursos humanos de sus comunidades académicas y profesionales.

B. FLUJOS DE INTERCAMBIO

Cada año la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM) podrá enviar hasta 5 de sus profesores/as y/o investigadores/as a la Universitat Politècnica de Catalunya (ESEIAAT-UPC) y ésta podrá enviar cada año hasta 5 profesores/as y/o investigadores/as a la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM) mientras dure este convenio, comenzando el año académico 2023/24.

Las condiciones para el intercambio se especifican a continuación:



1. Las propuestas relativas al número, campo de aplicación, las modalidades de intercambio de los/las docentes y la duración de sus misiones respectivas, serán fijadas anualmente de común acuerdo, por las dos universidades.

2. Los/las responsables del convenio verificarán que los intercambios reporten en un beneficio recíproco para ambas instituciones y que se conserve el debido equilibrio entre ellos.

3. En aplicación del presente convenio y del límite impuesto por leyes y reglamentos vigentes en cada país, los/las docentes seguirán recibiendo sus remuneraciones, abonadas por sus universidades respectivas, y beneficiándose de todos los derechos previstos en sus estatutos.

El tiempo de duración de la estancia se establecerá en cada ocasión de común acuerdo entre ambas instituciones y dependerá de los recursos, presupuestos y apoyo disponible de las instituciones, será restringido o revisado por la aprobación conjunta de ambas Partes.

C. COORDINADORES

Cada una de las instituciones debe designar un/a coordinador/a responsable de definir y organizar los programas de cooperación entre las universidades.

Por la UPC será coordinador, el Director de la Cátedra UNESCO de Sostenibilidad, Jordi Morató Farreras.

Por la UPNFM será coordinador, la Jefa del Departamento de Ciencias Naturales, Zoila Moncada.

Estos representantes tendrán, sin perjuicio de otros que le puedan ser encomendados, los siguientes cometidos:

- a) Resolver los problemas de interpretación y aplicación que se puedan plantear en el cumplimiento del presente convenio.
- b) Realizar el seguimiento del cumplimiento del presente convenio.
- c) En caso de resolución del convenio acordará la continuación o la manera y plazo de finalización de las actuaciones en curso.
- d) Definir y organizar las actividades objeto del presente convenio.
- e) Impulsar, formular y proponer el contenido de los distintos convenios específicos que se consideren necesarios para el desarrollo de este convenio.

D. SELECCIÓN DE PARTICIPANTES

Ambas instituciones, de común acuerdo, elegirán las áreas de especialización de los/las participantes. Una vez definidas las áreas de especialización, la institución de origen seleccionará el personal sujeto del intercambio y someterá su elección a la aprobación de la institución anfitriona.

Las siguientes pautas serán aplicables a todo el personal de intercambio:

- a) Después de completar el periodo de estancia en la institución anfitriona, los/las participantes del intercambio deberán regresar a la institución de origen. Cualquier extensión de estancia debe ser aprobada por ambas universidades.
- b) Se deben cumplir con todas las reglas y reglamentaciones de la institución anfitriona.

E. ACTIVIDADES

Las actividades y tareas a cumplir serán en cada caso, propuestas por la institución anfitriona en acuerdo con los/las profesores/as investigadores/as.

F. RESPONSABILIDADES DE LAS INSTITUCIONES ACORDANTES

- a) Los sueldos y haberes del personal participante serán cubiertos por la institución de origen, de acuerdo con la normativa aplicable.
- b) Los gastos de traslado a y desde la institución anfitriona serán cubiertos por el/la interesado/a o por la institución de origen si existe en ella asignación presupuestaria específica para ello.

G. RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL PARTICIPANTE

- a) Cubrir sus gastos personales, así como todas las deudas contraídas durante el transcurso de su estancia en la institución anfitriona.
- b) Cumplir las actividades y tareas mencionadas en la sección D.
- c) Los/las participantes de este intercambio deberán asegurarse personalmente de la obtención de la visa necesaria y ajustarse a todas las leyes y reglamentos concernientes a inmigración en el país de la universidad de acogida. Si fuera necesario, y con el objetivo de facilitar los eventuales trámites de obtención de visa, la Universidad de acogida podrá aportar su ayuda, pero no será responsable de garantizar la obtención de la misma, de permisos o de autorización de estadía.
- d) Los/las participantes de este intercambio deberán presentar una póliza de seguro que cubra, entre otras cosas, los riesgos de enfermedad, de hospitalización, y de accidente, de los costos de repatriación y sus responsabilidades civiles durante la totalidad de sus estancias y para sus viajes en el país de acogida. En caso de que las garantías de cobertura social de la que benefician habitualmente, debido a sus actividades o estatutos, sean insuficientes en relación a las exigencias arriba mencionadas, deberán suscribir un seguro individual apropiado.

H. CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los anexos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información, las partes se comprometen a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos



metodológicos y científicos que la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN y la UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA señalen como confidenciales, durante la vigencia del presente convenio.

I. AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DEL CONVENIO

La firma del presente convenio no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes. Los recursos para la ejecución de los acuerdos pueden provenir de cualquiera de las partes, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria. Ninguna de las partes está obligada a gastar los recursos en relación con este convenio, a menos que se especifique lo contrario en una eventual adenda al presente convenio específico. Ambas instituciones llevarán a cabo todas las acciones comunes necesarias con las respectivas autoridades nacionales e internacionales para buscar un apoyo financiero a las actividades conjuntas en el marco del presente convenio y en caso de contar con los recursos económicos suscribir la adenda que corresponda con sustento en la certificación presupuestaria pertinente.

J. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes se comprometen a respetar y cumplir en todo momento la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Si como consecuencia de la ejecución del presente convenio se produjera acceso a datos de carácter personal, las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.

Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

K. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Las partes están obligadas a cumplir la normativa sobre prevención de riesgos laborales que sea aplicable.

Las partes deberán adoptar las medidas de seguridad y de higiene en el trabajo y de prevención de riesgos que sean obligatorias o necesarias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a los docentes e investigadores, de acuerdo con la normativa vigente y dotará al personal de todos los medios de seguridad pertinentes, protecciones colectivas y personales. También tendrá que comunicar inmediatamente a la UPC toda situación de riesgo susceptible de afectar a la salud o seguridad de sus trabajadores.

La persona encargada y responsable de la prevención de riesgos laborales de cada parte, supervisará los aspectos de seguridad y salud laboral. A través de esta persona se mantendrán las relaciones necesarias para establecer las medidas de coordinación.

Los/las docentes e investigadores/as se comprometen a cumplir las normas de funcionamiento interno del centro y de los laboratorios, valoración de riesgos, seguridad, control de accesos, así como control horario.

L. TRANSPARENCIA

De conformidad con la legislación vigente sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la UPC, en relación con este convenio, hará pública la información relativa a las partes firmantes, su objeto, su vigencia, las obligaciones que asumen las partes, incluyendo las económicas, y cualquier modificación que se realice.

M. REPRESENTACIÓN

Las partes manifiestan expresamente que este convenio no genera ningún vínculo de representación, dependencia o subordinación entre ellas, por lo que ninguna parte no puede representar a la otra en el cumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales, ni en la asunción de compromisos o responsabilidades. La relación entre las partes derivada de este convenio específico, o de cualquier forma de colaboración que se acuerde al amparo de éste, es una relación entre contratantes independientes. Las partes reconocen que este acuerdo no genera ningún tipo de relación laboral, societaria, de agencia o franquicia, de hecho, o de derecho, entre las partes, y ninguna de las partes no puede actuar o presentarse delante de terceros como tal. Cada parte tiene que cumplir sus compromisos bajo su responsabilidad y sus propios medios y de conformidad con la ley.

N. IMAGEN CORPORATIVA

En todos aquellos casos en los que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, alguna de las dos entidades considere necesario hacer uso de los logotipos de la otra, deberá pedir la autorización previa, en el caso de la UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA (UPC) a través del Servicio de Comunicación, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier soporte) y el tipo de uso solicitado; en el caso de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN (UPNFM), a través de la Dirección de Comunicaciones, bajo las mismas especificaciones.

En la autorización, que en todo caso se deberá otorgar por escrito, se especificará el uso o usos para los que se reconoce, así como el período de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente convenio. No obstante, esto, cuando el uso de los logotipos y otras marcas identificativas vaya a tener carácter lucrativo para la entidad solicitante, se tendrá que formalizar el correspondiente contrato de licencia de marca o su equivalente.



O. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes acuerdan que las actividades de cooperación desarrolladas con motivo de la ejecución del presente convenio, serán propiedad de quien las haya producido, a menos de que sea producto de un trabajo conjunto, en cuyo caso compartirán la titularidad de los derechos de autor o de propiedad intelectual, otorgando el crédito que corresponda a las personas que intervengan en la producción de las mismas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, en el territorio de cada una de "LAS PARTES" y de las convenciones internacionales a las que estén obligadas y de las que sean parte.

P. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Son causas de resolución del convenio las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El mutuo acuerdo de las partes firmantes, manifestado por escrito.
- c) La manifestación de cualquiera de las dos partes de la voluntad de resolver el convenio, con un preaviso escrito de 6 meses.
- d) El incumplimiento de alguna de las partes de sus obligaciones, en un período de treinta días a partir de la notificación escrita por la otra parte, en cuyo caso puede resolver unilateralmente este acuerdo.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Las causas previstas en el convenio y las establecidas en la legislación vigente.

En todo caso, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los Responsables del seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Q. RENOVACIÓN, FINALIZACIÓN Y ADENDAS

Este convenio tendrá vigencia durante un período de cuatro (4) años a partir de la fecha de última suscripción, con el entendimiento que puede ser finalizado por cada una de las partes mediante aviso escrito comunicado en un término no inferior a 6 meses. El convenio puede ser prorrogado mediante mutuo consentimiento escrito de las dos partes por periodos de cuatro (4) años. Este convenio puede ser modificado mediante la suscripción de adendas. Estas adendas, una vez aprobadas por ambas instituciones en documento firmado por ambas partes, que se anejará al presente convenio, entrarán a formar parte del mismo.

Para el caso de terminación del presente convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para garantizar la continuidad hasta su conclusión de las acciones y proyectos ya iniciados.



R. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes expresan el compromiso de cumplir las obligaciones respectivas de buena fe y llevar a buen término todas y cada una de las negociaciones que sean necesarias para el cumplimiento de este convenio a satisfacción de ellas.

Cualquier controversia que se derive de la interpretación, cumplimiento o ejecución de los acuerdos del presente convenio se resolverá por mutuo acuerdo entre las partes.

Y como prueba de conformidad, firman el presente convenio, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en la firma.



UNIVERSITAT POLITÈCNICA
DE CATALUNYA

Universitat Politècnica de Catalunya

Prof. Daniel Crespo Artiaga
Rector

Lugar y Fecha:

Barcelona, 21/11/2023



Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán

Prof. Hermes Alduvín Díaz Luna
Rector

Lugar y Fecha:

Tegucigalpa 21/3/2024

RECIBIDO 23 ENE 2025

1500/8/15 2000/8/15



Registro de suscripción y seguimiento de Convenios

Registro de Convenios 2024	
No. De Sistema	RECIBIDO 23 ENE 2025
No. De Registro	INCODE-I-2024-3
Título del Convenio	Convenio Específico de Intercambio de Personal Docente, Investigadores, entre la Universidad Politécnica de Catalunya y la UPNFM. Barcelona-España..
Tipo de Convenio	Convenio Específico de Intercambio
Instituciones	Universidad Politécnica de Catalunya. Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.
País	Barcelona-España
Unidad Ejecutora UPNFM	Facultad de Ciencias y Tecnología—Alba Rosa González Departamento de Ciencias Naturales- Zoila Moncada
Fecha de inicio	21 de marzo, 2023
Fecha a término	21 de marzo, 2028
Estado	Vigente
Objetivo (s) del convenio	Posibilitar e instituir el intercambio de docentes, investigadores, de forma continuada, entre las instituciones participantes, para el fortalecimiento de las capacidades, el aprendizaje conjunto y la cualificación de los recursos humanos de sus comunidades académicas y profesionales.
Compromisos de las partes	Cada año la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM) podrá enviar hasta 5 de sus profesores investigadores a la Universidad Politécnica de Catalunya (ESEIAAT-UPC) y ésta podrá enviar cada año hasta 5 profesores y/o investigadores a la Universidad Pedagógica

"2024: Año de la consolidación de la reforma universitaria en la UPNFM"

Boulevard Centro América, apartado postal 3394, Teléfono: PBX (504) 2239-8037, INCODE (504) 2235-6624



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN
INSTITUTO DE COOPERACION Y DESARROLLO
Tegucigalpa, D.C., Honduras C.A.



	Nacional Francisco Morazán (UPNFM) mientras dure este acuerdo, comenzando el año académico 2021/2022: Las condiciones para el intercambio se especifican a continuación: 1. Las propuestas relativas al número, campo de aplicación, las modalidades de intercambio de los docentes y la duración de sus misiones respectivas, serán fijadas anualmente de común acuerdo, por las dos universidades. 2. Los responsables del convenio verificarán que los intercambios reporten en un beneficio recíproco para ambas instituciones y que se conserve el debido equilibrio entre ellos. 3. En aplicación del presente convenio y del límite impuesto por leyes y reglamentos vigentes en cada país, los docentes seguirán recibiendo sus remuneraciones, abonadas por sus universidades respectivas, y beneficiándose de todos los derechos previstos en sus estatutos. 4. El tiempo de duración de la estancia se establecerá en cada ocasión de común acuerdo entre ambas instituciones y dependerá de los recursos, presupuestos y apoyo disponible de las instituciones, será restringido o revisado por la aprobación conjunta de ambas partes.
Medios de verificación	• Actividades. • Tareas específicas.
Firmantes	Por UPNFM: Rector Dr. Hermes Alduvín Díaz Luna Por Universidad de Politécnica de Catalunya: Rector Prof. Daniel Crespo Artiaga.

Prof. Dr. **Ricardo Morales Ulloa**
Director Especial



cc: Archivo
RMU/nyic

"2024: Año de la consolidación de la reforma universitaria en la UPNFM"
Boulevard Centro América, apartado postal 3394, Teléfono: PBX (504) 2239-8037, INCODE (504) 2235-6624